1433-2008
AC/66272/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTIFICACIÓN JUDICIAL: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ABAD LAINEZ, *CON LA SIGUIENTE* DEMANDA DE AMPARO POSESORIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR: IDELFONSA DUQUE
DEMANDADO: LUIS ALBERTO ABAD y MARIA JUANA SINGO.
OBJETO: Conforme lo prescrito por el Arts. 982 y 985 del Código Civil, *en concordancia, demanda a fin de* que se le ampare la posesión del inmueble descrito en la demanda.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 6 de junio del 2003
NUMERO DE CAUSA: 498-2003
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial No. 1153- *Dr. Héctor Mayancela*
TRAMITA: Dra. LIZBETH RON (Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de JUNIO del 2003, las 10h53. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura en virtud de la razón de sorteos, por *lo tanto avoco conocimiento* de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dése el trámite VERBAL SUMARIO, cítese a los demandados LUIS ALBERTO ABAD y MARIA JUANA SINGO, para los fines legales pertinentes. Cítese y notifíquese en los *domicilios señalados*. Atento lo solicitado y lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento *Civil, inscríbase la demanda* en el Registro de la Propiedad correspondiente, antes de ser citados los demandados. Notifíquese.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Enero del 2009, las 12h33. En virtud del juramento rendido y conforme a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese *a los herederos presuntos y desconocidos* del señor LUIS ALBERTO ABAD LAINEZ, por medio de la prensa en uno de los diaros de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, *Entréguese el extracto respectivo.* Notifíquese.-
DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE

[illegible] *lo dispone el Art. 82 del* C[illegible] de Procedimiento Civil, [illegible]se a los Herederos Presun[illegible]NDO Desconocidos del señor LUC[illegible] AMABLE SANDOVAL, con la c[illegible]pia de la demanda y esta provide[illegible]cia, a fin de que la contenten den[illegible]tro del término de quince días propo[illegible]niendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispues*to por el Art. 1000 del Código de* Procedimiento Civil inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón, a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Cuéntese con *los señores Alcalde y Procurador* Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por los actores. Agréguese al proceso la documentación acompañada. *NOTIFIQUESE Dr. EDWIN* ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Noviembre del 2008, las 15h48.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- *Cítese a los Herederos* Presuntos y Desconocidos del señor LUCINDO AMABLE SANDOVAL, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en esta *ciudad de Quito, Entréguese el* extracto respectivo.- NOTIFIQUESE
DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la *obligación* que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de ésta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno
SECRETARIO (e)
Hay un sello
A.A./21577

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A los Herederos Presuntos y Desconocidos del Causante señor LUCINDO AMABLE SANDOVAL
JUICIO ORDINARIO de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 138-2008-R.L.
ACTORES: Carlos Medardo Sandoval Gutiérrez y Victoria del Carmen Flores Soria
DEMANDADOS: A los Herederos Presuntos y Desconocidos del Causante señor Lucindo Amable Sandoval
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 04 de Marzo del 2008, las 08h11.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa *en virtud del* sorteo realizado y en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. DDP-*JAR-1568-07 de fecha 17* de Septiembre de 2007. Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo *principal*, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, [illegible] *lo dispone el Art. 82 del* C[illegible] de Procedimiento Civil, [illegible]se a los Herederos Presun[illegible]NDO Desconocidos del señor LUC[illegible] AMABLE SANDOVAL, con la c[illegible]pia de la demanda y esta provide[illegible]cia, a fin de que la contenten den[illegible]tro del término de quince días propo[illegible]niendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispues*to por el Art. 1000 del Código de* Procedimiento Civil inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón, a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Cuéntese con *los señores Alcalde y Procurador* Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por los actores. Agréguese al proceso la documentación acompañada. *NOTIFIQUESE Dr. EDWIN* ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Noviembre del 2008, las 15h48.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- *Cítese a los Herederos* Presuntos y Desconocidos del señor LUCINDO AMABLE SANDOVAL, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editen en esta *ciudad de Quito, Entréguese el* extracto respectivo.- NOTIFIQUESE
DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la *obligación* que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de ésta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis E. Barahona Moreno
SECRETARIO (e)
Hay un sello
A.A./21577

PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE *PICHINCHA. QUITO.* 19 de Marzo del 2008, las 10h02. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente, y en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa, y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio *ORDINARIO.- En* consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: A los señores Herederos Presuntos Conocidos y Desconocidos de quien en vida fue señor LUCINDO AMABLE SANDOVAL
ACTOR: Gustavo Efraín Sandoval Guerrero y María Ines Carmita Pérez Enríquez
DEMANDADOS SEÑORES *Herederos Presuntos* Conocidos y Desconocidos del señor LUCINDO AMABLE SANDOVAL
Dr. Julio César Muñoz [illegible]
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello
A.A./21575

R. DEL E.
EXTRACTO DE PUBLICACION
Juicio de trabajo Trámite Oral
No. 466-08-RG
Actor.- MIGUEL ANGEL DUQUE VILLEGAS
Demandados: PETROECUADOR-LUIS AURELIO JARAMILLO [illegible] RICARDO UNDA [illegible] propios derechos al señor licenciado GERARDO SUAREZ, en el lugar que se indica para lo cual remítase el proceso a la sala de citaciones, a fin de que se cumpla con la citación de la parte demandada en el término de cinco días previsto en el Art. 576, inciso segundo del Código mencionado.- Cuéntese con el Sr. PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, debiéndosele notificar en el lugar para el efecto indicado. Hecho, que sea realícese la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la [illegible] en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.
Quito, 3 de Marzo del 2009
Atentamente
Dr. Mario Mejía Arroba
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./21543

ANULACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0000013

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALTGERANT CIA. LTDA.

La compañía ALTGERANT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Enero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001061 de 13 de Marzo de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Toda clase de servicios asesoramiento, estudio, consultoría e investigación en las distintas ramas de negocios;.....

Quito, 13 de Marzo de 2009

26 MAR. 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/7071/6/cc

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 00.ICI.012 de 6 de julio del 2000, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registros de las personas naturales, jurídicas y asociaciones que ejerzan actividades de avalúo y peritaje;

QUE, el ARQUITECTO ANDRES FIDEL CARDENAS OLEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la resolución referida con el considerando anterior, por lo que, el Intendente de Control e Intervención, mediante Informe No. 008, de 5 de marzo de 2009, recomienda la calificación como Perito Avaluador; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere la Resolución No. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM.08234 de 14 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR al ARQUITECTO ANDRES FIDEL CARDENAS OLEAS, para que pueda ejercer actividades de avalúo y peritaje en las *empresas sujetas al control de la* Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el *ARQUITECTO* ANDRES FIDEL CARDENAS OLEAS, publique por una sola vez, la presente Resolución, en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendecia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de esta Superintendencia, inscriba al ARQUITECTO ANDRES FIDEL CARDENAS OLEAS, en el Registro Nacional de Peritos; el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la *Superintendencia de* Compañías, en Quito, a 9 MAR. 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AA/21569